



Que el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador...



¡Fortaleciendo Capacidades!

**NORMATIVA INTERNA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO
YAVIRAC**

Que el artículo 130 de la Constitución de la República del Ecuador...

El artículo 131 de la Constitución de la República del Ecuador...



EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO YAVIRAC

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 326 de la Carta Magna establece que: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar” (...)*;
- Que,** el Art. 389 establece que: el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador el sistema de educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) expresa que: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”*;
- Que,** el artículo 93 *Ibidem* determina que: *“Principio de calidad. – El principio de calidad*

establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior (...);

- Que,** el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone: *“Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos pedagógicos de artes y universitario;
- Que,** el artículo 44 *Ibidem* establece que: *“El OCS es la autoridad máxima de los Institutos tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que se adopten son de obligatorio cumplimiento para su institución.”;*
- Que,** el artículo 16 del Estatuto Institucional establece que: *“El Órgano Colegiado Superior es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad, a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la Institución”;*
- Que,** el literal n) del artículo 21 del Estatuto Institucional determina entre las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior es: *“Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac”;*

Resuelve expedir el

**NORMATIVA INTERNA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y
PATRIMONIO YAVIRAC**



CAPÍTULO I OBJETO, FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación. - El objeto del presente reglamento es normar el funcionamiento la Unidad de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac, y los procesos relacionados con la autoevaluación institucional, de carreras y programas.

Este Reglamento tendrá como ámbito de aplicación, todas las instancias académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac.

Artículo 2. Finalidad. - La Unidad de Aseguramiento de la Calidad busca mejorar la calidad y la gestión de las actividades: docente - estudiante, investigativa, de vinculación, administrativa del Instituto, así como de su talento humano, a través de la aplicación de procesos de autoevaluación y evaluación externa, aseguramiento de la calidad y la ejecución de planes de mejoramiento continuo.

Artículo 3. Objetivos. - Son objetivos de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad:

- a. Impulsar la calidad en todas las instancias del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac, orientada al cumplimiento de la función social de la institución, y de sus propósitos declarados.
- b. Fomentar el mejoramiento continuo de la calidad hacia la excelencia, a través de la realización, seguimiento y control de los procesos de evaluación, y el establecimiento de planes de mejoramiento continuo.
- c. Promover una cultura de autoevaluación y excelencia a través del mejoramiento continuo en todos los niveles y estamentos del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac.
- d. Apoyar los procesos de evaluación y acreditación, considerando la misión, la visión y objetivos estratégicos institucionales, los modelos establecidos en el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y la normativa vigente.
- e. Evaluar los resultados de los planes de mejora y de los procesos de autoevaluación e implementar acciones correctivas y estímulos.





SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE TURISMO Y PATRIMONIO
YAVIRAC

CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y ACTORES

Artículo 4. Estructura. - Para el Aseguramiento de la calidad de la institución se establece la siguiente estructura funcional:

- a) Órgano Colegiado Superior
- b) Rector
- c) Vicerrector
- d) Unidad de Aseguramiento de la Calidad
- e) Docentes de apoyo de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad

Artículo 5. Actores. Para el Aseguramiento de la calidad los actores cumplen con diversas funciones:

- a. El despliegue de políticas y estrategias, a nivel estratégico y táctico, y la ejecución de planes y programas serán llevados a cabo por las siguientes autoridades y organismos colegiados: El Órgano Colegiado Superior, Rector, Vicerrectores, coordinaciones ejecutivas y de Carrera, apoyados por las diferentes direcciones, comisiones, comités y unidades formadas para apoyar la gestión.
- b. Las direcciones administrativas y las unidades de apoyo institucionales, definidas en la normativa institucional vigente brindan soporte en los procesos de evaluación, gestión, acreditación y aseguramiento de la calidad.
- c. Para el efectivo funcionamiento del Sistema, las autoridades académicas y administrativas deben mantener procesos de gestión de la información, y presentar documentación oficial en cuanto les sea solicitada. Además, deben participar en la formulación e implementación de planes y procesos de mejoramiento continuo.

Artículo 6. Órgano Colegiado Superior. - El OCS como actor dentro del aseguramiento de la calidad tiene las siguientes funciones:

- 1) Aprobar la Planificación Estratégica y operativa, en el marco de las disposiciones de la Constitución y la ley, promoviendo la articulación con el desarrollo nacional.
- 2) Velar por el cumplimiento de la Misión y Visión y contribuir con sus mejores ideas y proyectos para mantener la filosofía, misión y visión de la institución.
- 3) Es el organismo rector del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad institucional, de análisis y aprobación de normativas, políticas, planes y estrategias de evaluación, gestión y aseguramiento de la calidad

Artículo 7. Rectorado. - Rectorado como actor dentro del aseguramiento de la calidad tiene las siguientes funciones:



- 1) Velar por el cumplimiento del cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional.
- 2) Aprobar los planes de mejoramiento, informes de autoevaluación y las acciones correctivas.

Artículo 8.- Vicerrectorado. - Vicerrectorado como actor dentro del aseguramiento de la calidad tiene las siguientes funciones:

- 1) Velar por el cumplimiento del cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional.
- 2) Revisar los planes de mejoramiento, informes de autoevaluación y las acciones correctivas.

Artículo 9.- Unidad de Aseguramiento de la Calidad y Docentes de apoyo de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad

- 1) Establecer estrategias, acciones y directrices orientadas a promover la cultura de calidad y mejoramiento continuo dentro de la Institución.
- 2) Fomentar procesos de mejoramiento continuo de la calidad académica y de gestión, para lo cual se integrarán los procesos de autoevaluación institucional, de evaluación externa, de acreditación y de aseguramiento de la calidad.
- 3) Coordinar el trabajo de las distintas unidades académicas y administrativas para cumplir los objetivos establecidos en los procesos de evaluación.
- 4) Dirigir y coordinar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad.
- 5) Determinar los instrumentos e indicadores que han de aplicarse en la autoevaluación.
- 6) Divulgación a la comunidad académica los resultados de los informes y recomendaciones derivados de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación, seguimiento y control de la Unidad de aseguramiento de la calidad para un mejoramiento continuo.
- 7) Promover la inclusión de las recomendaciones de mejoras derivadas de los procesos de evaluación.
- 8) Promover, en coordinación con las instancias correspondientes, la capacitación de los docentes del Instituto, en temas relacionados con aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad, evaluación y acreditación.
- 9) Evaluar y analizar periódicamente, de manera crítica y consistente, en forma técnica, la gestión de documentos, registros, auditorías internas de calidad, productos no conformes, acciones correctivas y preventivas



- en los distintos procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad.
- 10) Preparar informes de seguimiento, control y evaluación de cada periodo académico para conocimiento de las autoridades.
 - 11) Verificar y validar la información correspondiente a los procesos de autoevaluación, evaluación, cumplimiento de planes y aseguramiento de calidad, y salvaguardar la documentación correspondiente en formatos físico y digital.
 - 12) Participar en procesos de capacitación y de actualización sobre gestión y mejoramiento continuo de la calidad, evaluación, acreditación, entre otros.

CAPÍTULO III DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (UAC)

Artículo 10. Dependencia Institucional. - La Unidad de Aseguramiento de la Calidad (UAC) es la encargada de evaluar a todas las instancias del Instituto de conformidad al modelo de evaluación interna y a la planificación estratégica institucional y velar por la ejecución de los procesos de fortalecimiento y de aseguramiento de la calidad.

La Unidad se conformará con Docentes a tiempo completo designados por el Rector del IST Yavirac

CAPÍTULO IV DE LOS PROCESOS

Artículo 11. De la planificación de procesos de evaluación y autoevaluación. El Instituto llevará a cabo procesos de autoevaluación y evaluación que respondan tanto a los modelos de evaluación y acreditación nacional, como a los objetivos definidos en los diferentes ámbitos de la Institución. Estos procesos están orientados a mejorar la eficiencia institucional y la calidad académica, a fin de potenciar la capacidad investigativa, la vinculación con la sociedad y mejorar el desempeño docente. La UAC será la encargada de gestionar y poner en marcha los procesos planificados.

La planificación y coordinación de los procesos de autoevaluación y evaluación institucional es responsabilidad de la UAC. Todo proceso de evaluación y autoevaluación tienen como uno de sus fines el mejoramiento continuo en busca de la excelencia; por ello, estos procesos derivarán en la formulación y ejecución de un plan de mejoramiento continuo, en el que se definirán responsabilidades y cronogramas.



Artículo 12. De la periodicidad de los procesos de evaluación y autoevaluación. - Los procesos de evaluación y autoevaluación serán llevados acabo de manera anual o según la necesidad institucional de acuerdo con una planificación aprobada la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 13. De la ejecución de la autoevaluación y evaluación. - Los procesos de autoevaluación y evaluación en los diferentes ámbitos de acción institucional se realizarán conforme a la planificación establecida y se coordinarán con los organismos externos correspondientes.

Artículo 14. De la socialización de los Informes de autoevaluación y evaluación. - La UAC pondrá en conocimiento a toda la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac los resultados de los procesos de autoevaluación y los planes de mejoramiento continuo.

Artículo 15. Formulación de Planes de Mejoramiento Continuo. - Tomando como base los resultados de la autoevaluación, la UAC en conjunto con las coordinaciones académicas, ejecutivas y unidades de apoyo y asesoría serán los responsables de formular de manera participativa planes de mejoramiento continuo orientados a superar las debilidades y consolidar las fortalezas identificadas, con un enfoque de mejoramiento continuo de la calidad hacia la excelencia.

Los planes serán revisados por Vicerrectorado Académico y aprobados por Rectorado. Una vez aprobados los planes de mejoramiento continuo, las unidades responsables gestionarán su inclusión en la planificación operativa anual y deberán implementar de manera oportuna las acciones correspondientes, aplicando los instrumentos establecidos para el efecto.

Artículo 16. Del seguimiento y control de Planes de Mejoramiento continuo. La UAC en conjunto con las coordinaciones académicas, ejecutivas y unidades de apoyo y asesoría llevarán a cabo el seguimiento y control anual o según la necesidad institucional del cumplimiento de los planes de mejoramiento continuo y de gestión de la calidad. Durante el seguimiento y control se deberán identificar retrasos e incumplimientos y definir las medidas y acciones correctivas que se estimen pertinentes.

Artículo 17. Del Sistema Integrado de Información. - Para el adecuado desarrollo de los procesos de seguimiento y evaluación de la unidad de aseguramiento de la calidad, se dispone de un sistema integrado de

información dashboard que permite evaluar, analizar y reflejar visualmente los porcentajes de cumplimiento de los indicadores de evaluación.

Cada una de estas unidades académicas y administrativas debe garantizar la integridad, confiabilidad y seguridad de la información. Este sistema debe contar con el soporte informático, el cual será proporcionado y administrado por la Carrera de Desarrollo de Software y debe garantizar la disponibilidad, integridad, seguridad y confidencialidad de la información.

CAPÍTULO V DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 18.- De los estímulos. - Los estímulos positivos aplicados para los docentes en función de su participación con la Unidad de Aseguramiento de la Calidad serán los siguientes:

- a) Día libre por el cumpleaños del docente: Para los docentes que demuestren responsabilidad, puntualidad en la entrega de la documentación y que hayan sido reconocidos por el líder de criterio y la unidad de aseguramiento de la calidad serán acreedores a tener un día libre por su cumpleaños.
- b) Diploma Institucional: Los mejores docentes que por su desempeño en las labores de acreditación hayan destacado con su entrega y labores efectivas serán reconocidos con un diploma por haber contribuido a la mejora continua institucional. EL líder de criterio y la Unidad de Aseguramiento de la Calidad serán los encargados de emitir la lista para la certificación respectiva.
- c) Visitas histórico culturales: Un viernes de cada mes para todos los integrantes de las coordinaciones académicas, ejecutivas, de apoyo y asesoría que demuestren compromiso y responsabilidad se verán beneficiados con una salida histórico cultural cada viernes al medio día hacia diferentes centros culturales y recreativos que fortalezcan la identidad como guardianes del patrimonio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. – El Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac es una institución de educación superior adscrita a la Secretaría Nacional de Educación, Ciencia, Cultura e Innovación y no cuenta con autonomía administrativa y financiera y funciona con base en los lineamientos y financiamiento del ente rector.





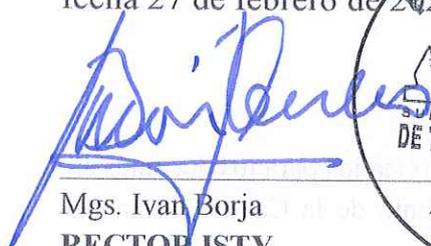
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguense todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento fue aprobado en Sesión Ordinaria OCS-ISTY-004-2023 con fecha 27 de febrero de 2023.




Mgs. Ivan Borja
RECTOR ISTY


Abg. Diego Santillán
SECRETARIO OCS

